

0600022

Decreto social número CIA. 1206.

ANEXO 374 375

Ejecutivo
Pedro Zambrano Zambrano
Ciudad

De su consideración

Complejo poner a su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria del contrato de constitución de CONSULTORA ESPIRAL "CONTEBPI CIA. LTDA.", ha sido usted designado **DIRECTOR GENERAL** de la compañía por un periodo de dos años que se contará a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la ley, y el **estatuto social**, en su artículo vigésimo quinto específicamente.

CONSULTORA ESPIRAL "CONTEBPI CIA. LTDA." se constituyó mediante contrato constante de la escritura pública número 0035 del trece de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo, Abogado Luis Dueñas Falomí, el mismo que fue aprobado por el señor Intendente de Comarcas de Portoviejo en Resolución N° 95-4-2-1-0114 del 7 de junio de 1995, siendo inscritos ambos documentos bajo el número 174 del Registro Mercantil y anotados en el Tomo 13 del Repertorio General, el 26 de junio de 1995.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Confialmente,
CONSULTORA ESPIRAL "CONTEBPI CIA. LTDA."

Ing. Armando Espino Márquez
PRESIDENTE

Foto arch.
Portoviejo, 1995-06-27

RECORRIDO AUTOMÁTICO. RECORRIDO AUTOMÁTICO. RECORRIDO AUTOMÁTICO. RECORRIDO AUTOMÁTICO.

RAZÓN: **ACEPTE EL CARGO.** - Portoviejo, 1995-06-27

D. Pedro Zambrano Zambrano

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE BERENTE GENERAL QUE ANTECEDE,
QUEDA LEGALMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO CIENTO SETENTA Y
Siete (177) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO
GENERAL TOMO N°.13. EN ESTA FECHA.-

PORTOVIEJO, CUATRO (4) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO (1995).x-x

LA REGISTRADORA,

